

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar de manera concentrada las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

- **A favor de la parte demandante** y a cargo de la parte demandada.

Agencias en derecho	\$15.000.000
TOTAL	\$ 15.000.000

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Informe secretarial: Señor juez le informo que se incorpora al expediente digital renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de Desarrolladora Nacional de Proyectos A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Ejecutivo
Demandantes	María Mercedes Molina Cárdenas
Demandada	Constructora Giraldo Álzate y otros
Radicado No.	05001-31-03-021-2021-00374-00
Asunto	Aprueba liquidación de costas y requiere apoderado previo a resolver sobre renuncia al poder.

Toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Finalmente, previo resolver sobre la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de Desarrolladora Nacional de Proyectos, se deberá aportar la constancia de recibido de la notificación enviada a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12b5b755059f867fd4df4bec740c14b5afe92d6ea7a85dd9df0e0d328bfaf84**

Documento generado en 25/10/2023 12:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>